



CUT: 106213-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO**

Rioja, 13 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 106213-2023, presentado por María Magdalena Saavedra Carranza, identificada con DNI N°: 01052878, mediante el cual solicita acreditación de disponibilidad hídrica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición

Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, con el documento del visto, la señora María Magdalena Saavedra Carranza, identificada con DNI N°: 01052878, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Soritor;

Que, a través de Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 13.11.2023, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 222,440.00 (m<sup>3</sup>/año) del río “Soritor”, a favor de la señora María Magdalena Saavedra Carranza, identificada con DNI N°: 01052878, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AMYPE, conforme al detalle siguiente:

Fuente natural de agua	Superficial	Tipo	Río	Nombre de la fuente	Soritor
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola		Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo	
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S				
	Punto de Captación	Punto de entrega	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución	
Dpto./Región: San Martín Provincia: Rioja Distrito: Nueva Cajamarca C.P.: San Juan del Río Soritor	Este : 240260 m Norte : 9346476 m Altitud: 855 m.s.n.m.	Este : 241010 m Norte : 9351470 m Altitud: 816 m.s.n.m.	Este : 241011 m Norte : 9351472 m Altitud: 816 m.s.n.m.	Este : 240994 m Norte : 9351656 m Altitud: 814 m.s.n.m.	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Fuente natural de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Río “Soritor” m <sup>3</sup>	32,071	19,787	19,787	19,787	19,787	0	32,071	19,787	19,787	19,787	19,787	0	222,440

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora María Magdalena Saavedra Carranza, identificada con DNI N°: 01052878, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO